

SECRETARÍA: Le informo señora Jueza, que, vencido el término con el que contaba el apoderado de la demandante para corregir la demanda, presentó escrito subsanatorio. Pasa para resolver.

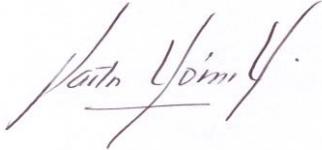
Términos:

Notificación, estado del 04 de octubre de 2021

Traslado Del 05 al 11 de octubre de 2021

Escrito Subsanatorio, 12 de octubre de 2021

Manizales, 20 de octubre 2021



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 738

Radicado. 2021-00313

La señora ANA MARÍA GÓMEZ ARIAS, a través de abogado presentó demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA frente al señor ALEJANDRO IDARRAGA VELEZ, demanda que fue objeto de inadmisión en proveído del día 01 de octubre de 2021.

En dicho proveído se exhortó al apoderado para que de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 6º del Decreto 806 de 2020, cumpliera con la carga procesal de aportar constancia del envió simultaneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

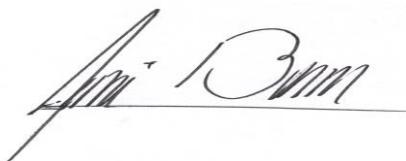
En memorial allegado al Despacho el día 12 de octubre de 2021 el apoderado de la demandante presentó escrito de subsanación, sin advertir que el término de los cinco (5) días con el que contaba para corregir había fenecido el día 11 de octubre corriente. En razón a ello, toda vez, que la demanda no fue subsanada oportunamente, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. rechazando de plano la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA interpuesta por la señora ANA MARÍA GÓMEZ ARIAS frente al señor ALEJANDRO IDARRAGA VELEZ por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA